

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
N° 9.487 – 9.488 – 9.489 – 9.490
DECRETOS
Año 2014: N° 272 – 279 – 334 - 401
RESOLUCIONES
Año 2014: N° 005 – 021 – 022 – 025 – (M.P.E.I) – N° 14 (M.P.y D.L.) N° 049 – 058 – 137 – 179 – 186 – (S.A.) N° 281 (S.G. y L.G.)
LICITACIONES
Prórroga Llamado a Licit. Públ. Nac. N° 35/13 (Vialidad Nacional) N° 2/14 (A.P.V. y U.) N° 5/14 y N° 6/14 (A.P.V. y U.)

Ahora puede utilizar nuestros sitios web: www.boletinoflarioja.gob.ar
 e-mail: consultas@boletinoflarioja.gob.ar
info@boletinoflarioja.gob.ar - comercializacion@boletinoflarioja.gob.ar

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 0380 - 4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Martes 25 de Marzo de 2014	Edición de 20 Páginas - N° 11.159		

LEYES**LEY N° 9.487****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Declárase Zona de Emergencia y Desastre Agrícola Ganadero debido a la sequía reinante en todo el territorio provincial.

Artículo 2°.- Facúltase a la Función Ejecutiva a eximir de los impuestos que gravan la actividad agropecuaria a los productores de la Provincia, por el período comprendido entre el 10 de diciembre de 2013 al 11 de diciembre de 2014.

Artículo 3°.- La presente ley considera productor agropecuario a todas las personas físicas, residentes en la Provincia y dedicados a la actividad agroganadera y que puedan exhibir acreditación otorgada por Autoridad Provincial Competente, conforme al Artículo 4° del Decreto N° 965/05 y/u otros organismos en que se delegue la función.

Artículo 4°.- Dispóngase que para acogerse al beneficio previsto en la presente ley, los productores deberán acreditar que las pérdidas de producción y/o capacidad productiva superan el Ochenta por Ciento (80%).

Artículo 5°.- Establézcase que la referida acreditación se efectuará con la certificación que para tal fin extenderá la Secretaría de Ganadería.

Artículo 6°.- Establézcase que la eximición dispuesta será del Sesenta por Ciento (60%) de los siguientes impuestos provinciales:

a) Inmobiliario rural, urbano y suburbano, afectado a la producción agrícola- ganadera: Bovina y Caprina.

b) Vehículos de carga y acoplados respecto a los vehículos afectados a la producción, agrícola-ganadera: Bovinos y Caprina.

c) A los ingresos brutos, que surjan de la actividad económica productiva.

Artículo 7°.- Las personas físicas y jurídicas, que desarrollen actividades ganaderas (mayor o menor) comprendidas en la presente ley, podrán abstener la remisión de la deuda proveniente del ejercicio de dicha actividad, en el concepto de Impuesto sobre Ingresos Brutos, por los períodos prescriptos, como así también por las sanciones que les correspondieren, siempre que se presente ante la Dirección General de Ingresos Provinciales (DGIP) hasta el día 30 de diciembre del corriente año y cumplan los siguientes requisitos:

a) Acreditar la inscripción en el Impuesto sobre Ingresos Brutos.

b) Solicitar la exención de pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

c) Presentar las declaraciones juradas anuales por los períodos no prescriptos.

d) Por los períodos fiscales posteriores, deberán cumplimentar con las declaraciones juradas anuales, conforme con la Resolución N° 219/03 de la Dirección General de Ingresos Provinciales.

Artículo 8°.- Facúltase a la Función Ejecutiva para que a través de la Secretaría de Ganadería y Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, gestione la aplicación de la Ley Nacional N° 22.913 de Emergencia Agropecuaria.

Artículo 9°.- Constitúyase la Comisión de Emergencia y Desastre Agrícola Ganadero integrada por los miembros que designe la Función Ejecutiva y la Función Legislativa a través de

los integrantes de la Comisión de Producción, Turismo, Economía y Desarrollo Regional.

Artículo 10°.- Las funciones de la Comisión de Emergencia y Desastre Agrícola Ganadero estarán orientadas a:

a) Evaluar cualitativa y cuantitativamente los efectos de la crisis hídrica.

b) Identificar las medidas promocionales que contribuyan a atenuar los efectos de la crisis.

c) Gestionar los apoyos institucionales, técnicos y económicos tendientes a la operacionalización de las medidas.

Artículo 11°.- Instrúyase a los Legisladores Nacionales a gestionar apoyo financiero del Poder Ejecutivo Nacional para afrontar la crisis que produce la Emergencia declarada en la Provincia por esta ley.

Artículo 12°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 128° Período Legislativo, a doce días del mes de diciembre del año dos mil trece. Proyecto presentado por los diputados **Camila del Valle Herrera y Mario Gerardo Guzmán Soria.**

María Florencia López - Vicepresidenta 1° Cámara de Diputados en ejercicio de la Presidencia - Jorge Raúl Machicote - Secretario Legislativo

DECRETO N° 179

La Rioja, 11 de febrero de 2014

Visto: el Expediente Código AI N° 12492-1/13, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 9.487 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126°, inc. 1) de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 9.487 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 12 de diciembre de 2013.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Producción y Desarrollo Local y por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Rejal, J.F., M.P. e I. a/c M.P. - Paredes Urquiza, A.N., S.G. y L.G.

LEY N° 9.488**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Declárase en estado de Emergencia Económica al Sector Olivícola de la provincia de La Rioja para

la producción de aceite, cosecha y elaboración de aceituna por el plazo de un (1) año a partir de la sanción de la presente ley.

Artículo 2°.- Autorízase a la Autoridad de Aplicación a suscribir convenios con los Organismos Internacionales, Nacionales, Provinciales o Municipales, con miras a la aplicación de medidas de recuperación y crecimiento del sector olivícola.

Artículo 3°.- Designase como Autoridad de Aplicación de la presente ley, al Ministerio de Producción y Desarrollo Local por medio de la Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales, la que podrá dictar toda norma interpretativa y/o complementaria que sea necesaria para el cabal cumplimiento de lo dispuesto en el presente.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 128° Período Legislativo, a doce días del mes de diciembre del año dos mil trece. Proyecto presentado por la diputada **María Florencia López**.

María Florencia López - Vicepresidenta 1° Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Raúl Machicote - Secretario Legislativo

DECRETO N° 184

La Rioja, 11 de febrero de 2014

Visto: el Expte. Código A1 N° 12383-2/13, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 9.488 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inc. 1) de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 9.488, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia, con fecha 12 de diciembre de 2013.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Local y Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Rejal, J.F., M.P. e I. a/c M.P. - Paredes Urquiza, A.N., S.G. y L.G.

LEY N° 9.489

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Declárase Zona de Desastre Agropecuario, por el término de un (1) año a los departamentos Arauco, General Ortiz de Ocampo y San Blas de los Sauces, afectados por el factor biológico a través de la plaga del Hongo *Verticillium Dahliae*, también conocido como el "mal de la rama seca" o "pardeo".

Artículo 2°.- Facúltase a la Función Ejecutiva para que a través de la Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales,

realice las diligencias necesarias para obtener la Declaración de Zona de Desastre por parte del Poder Ejecutivo Nacional, en los términos de la Ley Nacional N° 26.509, de Emergencia Agropecuaria.

Artículo 3°.- Dispóngase como Autoridad de Aplicación de la presente ley a la Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales.

Artículo 4°.- La presente ley comenzará a regir a partir de su sanción.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 128° Período Legislativo, a doce días del mes de diciembre del año dos mil trece. Proyecto presentado por la diputada **María Florencia López**.

María Florencia López - Vicepresidenta 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Raúl Machicote - Secretario Legislativo

DECRETO N° 185

La Rioja, 11 de febrero de 2014

Visto: el Expte. Código A1 N° 12384-3/13, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 9.489 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126°, inc. 1) de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 9.489, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia, con fecha 12 de diciembre de 2013.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Local y Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Rejal, J.F., M.P. e I. a/c M.P. - Paredes Urquiza, A.N., S.G. y L.G.

LEY N° 9.490

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva, para que mediante el Ministerio de Infraestructura, se arbitren los recursos necesarios para la puesta en marcha del proyecto de construcción de la Posta Turística y Mercado Artesanal, en la localidad de Punta de Los Llanos, departamento Angel Vicente Peñaloza.

Artículo 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, serán imputados al Plan de Obras Públicas, Presupuesto 2014.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 128° Período Legislativo, a doce días del

mes de diciembre del año dos mil trece. Proyecto presentado por el diputado **Juan Florencio Bazán**.

María Florencia López - Vicepresidenta 1° Cámara de Diputados en ejercicio de la Presidencia - Jorge Raúl Machicote - Secretario Legislativo

DECRETO N° 186

La Rioja, 11 de febrero de 2014

Visto: el Expediente Código Al N° 12385-4/13, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 9.490 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126°, inc. 1) de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 9.490 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 12 de diciembre de 2013.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Hacienda y Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Paredes Urquiza, A.N., S.G. y L.G.

DECRETOS

DECRETO N° 272 (M.P. e I.)

21/02/2014

Designando en el cargo de Secretario de Planeamiento Estratégico - Funcionario No Escalonado, dependiente del Ministerio de Planeamiento e Industria, al Ing. Luis María de la Cruz Agost Carreño, D.N.I. N° 06.847.132.

Herrera, L.B., Gobernador - Rejal, J.F., M.P. e I. - Paredes Urquiza, A.N., S.G. y L.G.

* * *

DECRETO N° 279 (S.G. y L.G.)

21/02/2014

Designando Representante Titular de la Provincia de La Rioja, por ante la Dirección General de Cooperación Internacional (DGCIN) del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación, al señor Ministro de Planeamiento e Industria, Dr. Jesús Fernando Rejal.

El señor Ministro de Planeamiento e Industria, podrá designar un Representante Alternativo, quien, ante su ausencia, mantendrá el flujo de información y comunicación ante la Dirección General de Cooperación Internacional (DGCIN) del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación.

Herrera, L.B., Gobernador - Rejal, J.F., M.P. e I. - Paredes Urquiza, A.N., S.G. y L.G.

DECRETO N° 334

La Rioja, 28 de febrero de 2014

Visto: la Ley N° 8.229 de los Ministerios de la Función Ejecutiva Provincial y el Decreto FEP N° 093/07; y,

Considerando:

Que por el precitado texto legal se aprueba el Decreto FEP N° 2.760/07 con el objeto de adecuar la estructura organizativa a nivel de Autoridades Superiores de la Función Ejecutiva Provincial en el marco de las políticas y estrategias públicas fijadas para el nuevo período gubernamental.

Que mediante el Decreto FEP N° 093/08 se aprobó la Estructura Organizativa Funcional de la Secretaría General y Legal de la Gobernación, siendo su competencia, entre otras, la de asistir a la Función Ejecutiva en las temáticas relacionadas con su infraestructura operativa y dirección de las políticas de relaciones institucionales.

Que es propósito de la Función Ejecutiva Provincial proceder a la creación en el ámbito de la Secretaría General y Legal de la Gobernación y bajo su dependencia directa, una Coordinación de Promoción Social en el Departamento Famatina, que permita promover el potencial de ciudadanos, grupos, organizaciones civiles y barriales a través de la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de proyectos y programas que apunten al desarrollo humano, social, productivo y económico de nuestra Provincia.

Que en razón de lo expuesto resulta procedente el dictado del acto administrativo pertinente en tal sentido.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Créase en el ámbito de la Función Ejecutiva Provincial y bajo su dependencia directa, la Coordinación de Promoción Social del Departamento Famatina y su respectivo cargo de Coordinador General, Funcionario No Escalonado.

Artículo 2°.- Establécese que la Coordinación de Promoción Social del Departamento Famatina tendrá, en el área de ese Departamento, las siguientes competencias:

a) Promover el fortalecimiento institucional, a través de la articulación de acciones con Fuerzas Vivas e Instituciones Intermedias del Departamento.

b) Gestionar apoyo económico y financiero a emprendimientos productivos, servicios de apoyo a la producción, y a la comercialización.

c) Brindar asistencia técnica y capacitación a los emprendedores, así también en la formulación, normalización, coordinación, monitoreo y evaluación de los proyectos a implementar.

d) Colaborar con otras áreas del gobierno en la implementación de programas en el marco de las políticas públicas que lleva adelante la Provincia en el ámbito territorial de su competencia.

Artículo 3°.- Encomiéndase al Ministerio de Hacienda la imputación del gasto emergente del presente acto administrativo, a las partidas específicas asignadas en el presupuesto vigente.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Cámara de Diputados de la Provincia a los efectos pertinentes.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Paredes Urquiza, A.N., S.G. y L.G.

* * *

DECRETO N° 401 (M.P. e I.)

10/03/2014

Rectifíquese parcialmente el Decreto F.E.P. N° 152/14 donde se lee: "Lic. en Ciencias Políticas", deberá leerse: "Contador Público Nacional".

Por medio de los organismos administrativos y técnicos correspondientes, regístrese lo dispuesto en el artículo precedente.

Herrera, L.B., Gobernador - Rejal, J.F., M.P. e I.

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 005 (M.P.e I.)

La Rioja, 05 de febrero de 2014

Visto: el Programa P.I.L. y Tutorías dependientes de la Subsecretaría de Empleo del Ministerio de Planeamiento e Industria; y,

Considerando:

Que en virtud de la reorganización administrativa de las diversas áreas que dependen del Ministerio de Planeamiento e Industria, y de los temas que están bajo la competencia del mismo, es necesario disponer nuevas medidas en relación a las altas y bajas de beneficiarios de los programas referidos, estableciendo una nueva metodología en la incorporación a los programas o en relación a su egreso/baja como beneficiario.

Que para ello resulta necesario dictar el acto administrativo que así lo disponga.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la ley vigente de Ministerios de la Función Ejecutiva Provincial,

EL MINISTRO DE PLANEAMIENTO E INDUSTRIA RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer que a partir de la fecha del presente acto administrativo, toda Alta y/o Baja de beneficiarios de los Programas Tutorías y/o P.I.L., serán exclusivamente resueltas por el Ministro de Planeamiento e Industria; y se precisará de su autorización expresa para el inicio de estos trámites.

Artículo 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Rejal, J.F., M.P. e I.

* * *

RESOLUCION N° 021 (M.P. e I.)

28/02/2014

Designando como Representante Titular Alterno de la Provincia de La Rioja, por ante el Consejo Federal de Inversiones (CFI), al señor Secretario de Planeamiento Estratégico Ing. Luis María de la Cruz Agost Carreño.

El Representante Alterno tendrá a su cargo realizar junto con el Representante Titular Principal, en forma conjunta y/o alternada, todas las gestiones administrativas ante dicho Organismo.

Rejal, J.F., M.P. e I.

* * *

RESOLUCION N° 022 (M.P. e I.)

28/02/2014

Designando como Representante Titular Alterno de la Provincia de La Rioja, por ante la Dirección General de Cooperación Internacional (DGCIN), del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación, al señor Secretario de Planeamiento Estratégico Ing. Luis María de la Cruz Agost Carreño.

El Representante Alterno tendrá a su cargo realizar junto con el Representante Titular Principal, en forma conjunta y/o alternada, todas las gestiones administrativas ante dicho Organismo.

Rejal, J.F., M.P. e I.

* * *

RESOLUCION N° 025 (M.P. e I.)

La Rioja, 07 de marzo de 2014

Visto: la Resolución S.G. y L.G. N° 281, de fecha 28 de febrero de 2014; y,-

Considerando:

Que por medio de la misma se establece el código de identificación alfanumérica única, permanente e irremplazable – Letra "P" - que será utilizado por el Ministerio de Planeamiento e Industria, creado por medio de Decreto F.E.P. N° 2.353/13 ratificado por Ley N° 9.495.

Que resulta necesario codificar este sistema internamente dentro del Ministerio de Planeamiento e Industria, siendo menester dictar el acto administrativo que así lo disponga.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere el Decreto F.E.P. N° 2.354/13, y,

**EL MINISTRO DE PLANEAMIENTO E INDUSTRIA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Dispónese que los Organismos caratulantes de expedientes que dependen del Ministerio de Planeamiento e Industria, utilizarán el código de identificación alfanumérica, única permanente e irremplazable - Letra "P" - según lo establecido por medio de Resolución S.G. y L.G. N° 281/14; en la Codificación y Color unificado (Rosado) que se describe en Anexo I de la presente resolución.

Artículo 2°.- Comuníquese a todas las áreas que correspondan a fin de practicarse las registraciones pertinentes.

Artículo 3°.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Rejal, J.F., M.P. e I.

ANEXO I

Códigos de Identificación de Expedientes

Ministerio de Planeamiento e Industria

P1 - Ministerio de Planeamiento e Industria

- P 1.1. - Dirección General de Despacho
- P 1.2. - Dirección General de Administración
- P 1.3. - Dirección General Legal y Técnica

P2 - Secretaría de Planeamiento Estratégico

- P 2.1. - Dirección Gral. de Despacho y Administración
- P 2.2. - Dirección General de Estadística y Sistemas de Información

P3 - Secretaría de Industria, Comercio y Promoción de Inversiones

- P 3.1. - Dirección General de MIPyMES
- P 3.2. - Dirección General de Gestión de Financiamiento y Cooperación Nacional e Internacional
- P 3.3. - Dirección General de Promoción de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación Productiva
- P 3.4. - Dirección de Comercio Interior
- P 3.5. - Dirección General de Comercio Exterior
- P 3.6. - Dirección de Parques Industriales

P4 - Secretaría de Ambiente

- P 4.1. - Dirección General de Administración

P5 - Subsecretaría de Empleo

- P 5.1. - Dirección General de Administración y Despacho

* * *

RESOLUCION N° 014 (M.P. y D.L.)

03/02/2014

Otorgando Licencia Sin Goce de Haberes, por cargo de mayor jerarquía a partir del 01 de noviembre de 2013, al agente señor Cr. Carlos Alberto Sant, DNI N° 16.541.957, agente Categoría G24- Personal de Planta Transitoria, dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, en razón de haber

sido designado Síndico Titular de la Obra Social de la Universidad Nacional de La Rioja, (OSUNLaR)- Resolución N° 078 de fecha 31 de octubre de 2013; debiendo, a su término reintegrarse en forma inmediata a su cargo de revista, ello de conformidad a las previsiones del Artículo 49° inc. a) del Decreto Ley N° 3.870/79 y su Decreto Reglamentario N° 617/98 y al Dictamen N° 03/2014 emitido por la señora a/c de la Dirección General Legal y Técnica-M.P. e I.

Téngase presente que el beneficio otorgado al señor Cr. Carlos Alberto Sant, DNI N° 16.541.957 por ser agente perteneciente al personal Planta Transitoria del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, no podrá extenderse más allá de la fecha que vence su designación (Decreto FEP N° 2.346 de fecha 27/12/2013-Anexo), salvo que la misma le sea renovada por la Función Ejecutiva Provincial.

Los Organismos pertinentes, practicarán las registraciones administrativas contables de lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Rejal, J.F., M.P. e I. a/c M.P. y D.L.

* * *

RESOLUCION N° 049 (S.A.)

05/03/13

Expte. L100508 12. Reconociendo y autorizando la registración ante esta Secretaría, del cambio de titularidad y transferencia de las propiedades mineras pertenecientes a Inversiones Mineras Australes S.A., la cual cede, vende y transfiere en su totalidad, el dominio a favor de los nuevos titulares, la firma Valle del Cura S.A., aceptando ésta de conformidad todos los derechos inherentes al dominio y posesión de las minas, la totalidad de derechos, acciones y obligaciones actuales y/o emergentes que como titular de dichas minas transferidas le corresponden o le pudieren corresponder, sobre las Minas, Manifestaciones de Descubrimiento, Solicitudes de Permisos de Exploración o Cateos, Servidumbres de cualquier tipo, Informes de Impacto Ambiental de los que se sirvan los mismos, como de cualquier otro derecho minero que se encuentre dentro de los límites de los mismos.

Reconociendo al Sr. Jorge Luís Lobo, como apoderado de la firma Valle del Cura S.A., designado mediante Poder Especial para realizar Operaciones Administrativas y Mineras en nombre de la misma; nuevo titular de las Propiedades Mineras cedidas, vendidas y transferidas por Inversiones Mineras Australes S.A. a Valle del Cura S.A., y que se encuentran dentro del territorio de la provincia de La Rioja.

Adjuntando como parte integrante del presente acto administrativo, un Anexo con el Listado de las Propiedades Mineras que se encuentran dentro del territorio de la provincia de La Rioja y, que Inversiones Mineras Australes S.A. cede, vende y transfiere a favor de la firma Valle del Cura S.A. a saber: Expediente, nombre y tipo de propiedad.

Brizuela, N.A., S.A.

ANEXO I

Listado de Propiedades Mineras cedidas, vendidas y transferidas por Inversiones Mineras Australes S.A. a favor de la firma Valle del Cura S.A., que se encuentran dentro del territorio

de la provincia de La Rioja, a saber: Expediente, nombre y tipo de propiedad.

Expte. 36-I-2010, Varitas, Cateo; Expte. 43-I-2010, Varitas I, Cateo; Expte. 47-I-2010, Varitas II, Cateo; Expte. 45-I-2010, Varitas IV, Cateo; Expte. 42-I-2010, Conejo; Expte. 41-I-2010, C° Córdoba, Cateo; Expte. 44-I-2010; Totorá, Cateo; Expte. 63-I-2010, LT, Cateo; Expte. 64-I-2010, Don Bosco I, Cateo; Expte. 65-I-2010, Don Bosco II, Cateo; Expte. 66-I-2010, Don Bosco III, Cateo; Expte. 67-I-2010, Don Bosco IV, Cateo; Expte. 72-I-2010, Caballos I, Cateo; Expte. 73-I-2010, Caballos II, Cateo; Expte. 74-I-2010, Caballos III, Cateo; Expte. 76-I-2010, Cerro Brava I, Cateo; Expte. 77-I-2010, Cerro Brava 2, Cateo; Expte. 52-I-2011, Santa Rosa, Cateo; Expte. 72-I-2011, Conejo 2, Cateo; Expte. 60-C-1996, Ritsuko, Mina; Expte. 74-I-2011, Don Bosco II-M1, Manifestación; Expte. 54-I-2012, CABALLOS 1-A, Manifestación, Expte. 55-I-2012, CABALLOS 1-B, Manifestación; Expte. 56-I-2012, CABALLOS 2-A, Manifestación; Expte. 57-I-2012, CABALLOS 2-B, Manifestación y Expte. 58-I-2012, CABALLOS 3-A, Manifestación.

* * *

RESOLUCIÓN N° 058 (SA)

11/03/13

Expte. L1 00055 13, a través del cual se eleva Informe de Impacto Ambiental correspondiente a "Pavimentación Ruta Nacional N° 40, Villa Unión-Nonogasta.

Aprobando el Informe de Impacto Ambiental presentado en Expte. L1 00055-13, otorgando Declaración de Impacto Ambiental a la "Pavimentación Ruta Nacional N° 40, Villa Unión-Nonogasta"; y autorizar en consecuencia a la empresa Paolini Hnos. S.A. a iniciar los trabajos pertinentes, de conformidad con el Plan presentado, y con estricta observancia de las medidas de cumplimiento obligatorio establecidas.

Haciendo saber a la empresa Paolini Hnos. S.A. que deberá dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las medidas descriptas en el Plan de Manejo Ambiental.

Intimando a la empresa Paolini Hnos. S.A., para que en el término de quince (15) días hábiles a contar desde la notificación del presente acto, presente declaración jurada del número de ejemplares de algarrobo (género Prosopis) y quebracho blanco *Aspidoderma schlet* a extraer en los sitios donde se realizarán los trabajos.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que la corta de ejemplares arbóreos, se trate o no de especies protegidas, deberá limitarse a lo estrictamente indispensable.

Estableciendo como medida de cumplimiento obligatorio, la vigilancia y difusión sobre el respeto a la veda absoluta en materia de caza de animales silvestres, y la inmediata denuncia de cualquier o violación a la Ley N° 4.677 de Fauna Silvestre. El titular de la obra hará conocer a todo el personal que las infracciones a la veda aludida, son pasibles de multa, que va desde 0,5 hasta 100 salarios mínimos, vital y móvil.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio en relación a los residuos sólidos urbanos o domiciliarios, que se deberá controlar y evitar que el viento y cualquier otro factor, desplace restos de materiales, envoltorios de alimentos, y otros, a zonas ajenas al lugar de trabajo.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, la adecuada disposición final de los

residuos de obra, de acuerdo con su naturaleza y características. Oportunamente se deberá acreditar el volumen de los mismos, y su disposición final.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, para el caso de derrames accidentales de residuos peligrosos, la remoción de la tierra contaminada o a la neutralización química del residuo derramado, y su traslado y disposición final conforme lo establece la Ley N° 24.051, sus anexos y reglamentaciones.

Estableciendo como medida de remediación de cumplimiento obligatorio, que al finalizar el funcionamiento del gasoducto, se procurará volver las condiciones del suelo a su exacto estado anterior, en cuanto sea posible y en las zonas donde el impacto no sea irreversible, de modo que no se altere su condición de drenaje natural.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que se deberá respetar los horarios de descanso de los habitantes del lugar, cuando los trabajos se realicen en cercanías a zonas habitadas

Estableciendo como medida obligatoria, la señalización de las áreas de trabajo, con el objeto de evitar la introducción de personas ajenas a la obra Durante los días en que no se realicen trabajos, se mantendrán valladas y/o convenientemente señalizadas las instalaciones del gasoducto.

Prohibiendo el encendido de fuego en toda la zona del gasoducto y sus adyacencias. Se prohíbe igualmente arrojar colillas de cigarrillo encendidas.

Estableciendo como medida obligatoria, que se deberá contar con un botiquín de primeros auxilios en el área de trabajos.

Disponiendo que, en caso de hallarse durante la obra restos de evidencia cultural, natural, arqueológica o paleontológica, se deberá dar inmediato aviso a la autoridad competente -Secretaría de Cultura- a los efectos de la adopción de las medidas que se estime correspondientes.

Haciendo saber a la empresa Paolini Hnos. S.A., que la Secretaría de Ambiente de la provincia se reserva amplias facultades para realizar nuevas recomendaciones, o introducir nuevas medidas de de cumplimiento obligatorio.

Haciendo saber a la empresa Paolini Hnos. S.A. que deberá comunicar inmediatamente a esta Secretaría, cualquier modificación en la ejecución de los trabajos.

Brizuela, N.A., S.A.

* * *

RESOLUCIÓN N° 128 (S.A.)

16/05/13

Autorizando el inicio de las tareas de prospección y exploración geológica, -Expte. L1 00019 13- dentro del área de los "Cateo Don Bosco I al V" y "Proyecto Bloque Caballo", ubicados dentro de la Reserva Provincial de Usos Múltiples "Laguna Brava", a la firma Valle del Cura S.A. en comisión integrada por los Sres. Darío Walter Lemolle, DNI N° 23.387.979; Oscar José Irusta, DNI N° 17.640.939; Daniel José Bussandri, DNI N° 16.652.987; Juan Carlos Alanis, DNI N° 27.454.378; Alberto Nicolás Alanís, DNI N° 29.888.094; Omar Ramón Páez, DNI N° 17.515.695; Gustavo Christian Fulloni, DNI N° 17.802.636; Bruce Alexander Smith, LA 300301; Paolo Nahuel Banchig. DNI N° 32.454.329; Rolando David Balmaceda, DNI N° 24.470.416; Oscar Manuel Alanís, DNI N° 8.304.810; Santos Cirilo Arancibia, DNI N° 16.670.414; Roque Marcelo Quilpatay, DNI N° 2471359; Sergio

Dante Páez, DNI N° 32.624.825; Ángel Hilario Fajardo, DNI N° 29.163.729; Angel Javier Castro, DNI N° 23.980.631; David Nicolás Molina, DNI N° 33.393.925; Sebastián Sánchez, DNI N° 30.584.792; Carlos Marcelo González DNI N° 27.276.232; Aldo Luis Banchig, DNI N° 16.449.786; Sebastián Frigerio, DNI N° 25.625.103; Carlos D'Arnico, DNI N° 12.392.137; Pantaleón Noriega, DNI N° 12.874.305 y Carlos Possio, DNI N° 14.822.734 a partir del mes de mayo y junio de 2013.

Teniendo por cumplido el pago del canon por la suma de Pesos Cinco Mil, de conformidad con lo establecido por el Artículo 15° inc. 2), Resolución S.A. N° 280/12

Remitiendo las actuaciones a la Dirección de Administración, a los efectos de la toma de razón del depósito.

Brizuela, N.A., S.A.

* * *

RESOLUCIÓN N° 137 (S.A.)

27/05/13

Expte. LI 00142 13, a través del cual se eleva Informe Ambiental correspondiente a la obra "Planta de Energía Solar 30 MW – Villa Unión-La Rioja".

Aprobando Informe Ambiental presentado en Expediente LI 0014213, otorgando Declaración de Impacto Ambiental al proyecto "Planta de Energía Solar 30 MW - Villa Unión - La Rioja"; y autorizar en consecuencia a la firma Energías Renovables Grupo Andino S.A. y Otros a iniciar los trabajos pertinentes, de conformidad con el Plan presentado, y con estricta observancia de las medidas de cumplimiento establecidas.

Haciendo saber a la firma Energías Renovables Grupo Andino S.A. y Otros, que deberá dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las medidas de prevención descriptas.

Intimando a la firma Energías Renovables Grupo Andino S.A. y Otros, para que en el término de quince (15) días hábiles a contar desde la notificación del presente acto, presente declaración jurada del número de ejemplares de algarrobo (género Prosopis) y quebracho blanco Aspidoderma schlet a extraer en los sitios donde se realizarán los trabajos.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que la corta de ejemplares arbóreos, se trate o no de especies protegidas, deberá limitarse a lo estrictamente indispensable.

Estableciendo como medida de cumplimiento obligatorio, la vigilancia y difusión sobre el respeto a la veda absoluta en materia de caza de animales silvestres, y la inmediata denuncia de cualquier violación a la Ley N° 4.677 de Fauna Silvestre. El titular hará conocer a todo el personal que las infracciones a la veda aludida, son pasibles de multa, que va desde 0,5 hasta 100 salarios mínimo, vital y móvil.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio en relación a los residuos sólidos urbanos o domiciliarios, que se deberá controlar y evitar que el viento y cualquier otro factor, desplace restos de materiales, envoltorios de alimentos, y otros, a zonas ajenas a los lugares habilitados. Se deberá asegurar que una vez finalizadas las obras y puesta en funcionamiento la Planta todos los residuos generados sean recolectados en su totalidad, teniendo especial cuidado por minimizar la cantidad de desechos generada. La recolección, almacenamiento y retiro deberá hacerse progresivamente y de acuerdo con los procedimientos de manejo de residuos.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que todo generador de residuos peligrosos, al solicitar su inscripción en el Registro Nacional de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos deberá presentar una declaración jurada según Ley Nac. N° 24.051. Los generadores de residuos peligrosos deberán: a) Adoptar medidas tendientes a disminuir la cantidad de residuos peligrosos que generen; b) Separar adecuadamente y no mezclar residuos peligrosos incompatibles ente sí; c) Envasar los residuos, identificar los recipientes y su contenido, numerarlos y fecharlos, conforme lo disponga la autoridad de aplicación; d) Entregar los residuos peligrosos que no traten en sus propias plantas a los transportistas autorizados, con indicación precisa del destino final en el pertinente manifiesto.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, la adecuada disposición final de los residuos de obra que pudiere generarse, de acuerdo con su naturaleza y características. Oportunamente se deberá acreditar el volumen de los mismos, y su disposición final.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, para el caso de derrames se deberá adecuar en orden de limpieza y en barreras de contención antiderrame. Como así también capacitar al personal a cargo de la Planta, de ser necesario, en cuanto al correcto uso de los elementos de protección personal y el manejo de las sustancias químicas; y disponer de ella conforme lo establece la Ley Nac. N° 24.051, sus anexos y reglamentaciones. Todos los residuos aquí generados permanecerán almacenados temporalmente hasta su gestión definitiva según normativa aplicable.

Estableciendo como medida de remediación de cumplimiento obligatorio, que al finalizarse la construcción y funcionamiento de la Planta, se procurará volver las condiciones del suelo a su exacto estado anterior, en cuanto sea posible y en las zonas donde el impacto no sea irreversible, de modo que no se altere su condición de drenaje natural.

Estableciendo como medida de cumplimiento obligatorio que se deberán tomar todas las medidas necesarias para no contaminar los cauces de ríos que pasen por la zona cercana a la Planta. Se deberá tener en cuenta que los materiales o elementos contaminantes utilizados durante la construcción y funcionamiento de la Planta, tales como combustibles, lubricantes, aguas servidas, etc., no deberán ser descargados en o cerca de ningún cuerpo de agua. En caso de ser necesario, los efluentes correspondientes a sanitarios de los campamentos deberán ser dispuestos para su descomposición bacteriana, a fin de no contaminar las aguas que puedan circular de modo permanente o intermitente en las zonas aledañas a la Planta. Asimismo, se deberá presentar un informe emitido por el IPALAR sobre el análisis de calidad de aguas, superficiales y eventualmente subterráneas, de muestras tomadas antes de iniciar las tareas, a fin de conocer los contenidos de metales pesados existentes y cualquier otro elemento químico presente que pueda representar peligro alguno sobre la salud de las personas, flora y fauna.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que se deberá, con respecto a la contaminación atmosférica, mitigarse el abatimiento de partículas mediante riego, siempre que sea posible. En relación al impacto sonoro, se deberá reforzar el estricto cumplimiento del plan presentado. Cuando los trabajos se realicen en cercanías a caseríos o poblados, se deberá detectar las fuentes de emisión sonora y orientarlas o bloquearlas de manera tal que se atenúe el ruido ambiental y se respete los horarios de descanso de los habitantes del lugar.

Estableciendo como medida obligatoria, la señalización de las áreas de trabajo, con el objeto de evitar la introducción de personas ajenas a la Planta. Durante los días en que no se realicen trabajos, se mantendrán valladas y/o convenientemente señalizadas las zanjas abiertas.

Prohibiendo el encendido de fuego en todo el perímetro de la zona de trabajo y sus adyacencias, Se deberá realizar controles periódicos sobre extintores, como cálculo de carga de fuego, capacitar al personal y entre otras cosas, la manipulación de sustancias inflamables para evitar los mismos. Se deberá dar estricto cumplimiento al plan de contingencia presentado, siendo responsable el titular de la misma por los daños causados en caso de hacer caso omiso.

Estableciendo como medida obligatoria, que se deberá contar con botiquines de primeros auxilios en todas las áreas y vehículos que se utilicen para realizar los trabajos de construcción y funcionamiento de la Planta y se deberá dar estricto cumplimiento al Plan de Higiene y Seguridad que se hubiere presentado.

Disponiendo que, en caso de hallarse durante la realización de trabajos restos de evidencia cultural, natural, arqueológica o paleontológica, se deberá dar inmediato aviso a la autoridad competente (Secretaría de Cultura) a los efectos de la adopción de las medidas que se estime correspondientes.

Haciendo saber a la firma Energías Renovables Grupo Andino S.A. y Otros, que la Secretaría de Ambiente de la Provincia se reserva amplias facultades para realizar nuevas recomendaciones, o introducir nuevas medidas de cumplimiento obligatorio.

Haciendo saber a la firma Energías Renovables Grupo Andino S.A. y Otros, que deberá comunicar inmediatamente a esta Secretaría, cualquier modificación en la ejecución de los trabajos.

Haciendo saber a la firma Energías Renovables Grupo Andino S.A. y Otros, que deberá, en su momento, presentar nuevo IIA para las etapas siguientes.

Brizuela, N.A., S.A.

* * *

RESOLUCION N° 179 (S.A.)

01/07/2013

Autorizando el inicio de las tareas de prospección y exploración geológica, –Expte. L1 00171/13- dentro del área de los “Cateo Don Bosco I al V” y “Proyecto Bloque Caballo”, ubicados dentro de la Reserva Provincial de Usos Múltiples “Laguna Brava”, a la firma Valle del Cura S.A. en comisión integrada por los Sres. Darío Walter Lemolle, DNI N° 23.387.979; Oscar José Irusta, DNI N° 17.640.939; Daniel José Bussandri, DNI N° 16.652.987; Juan Carlos Alanís, DNI N° 27.454.378; Alberto Nicolás Alanís, DNI N° 29.888.094; Omar Ramón Páez, DNI N° 17.515.695; Gustavo Christian Fulloni, DNI N° 17.802.636; Bruce Alexander Smith, LA 300301; Paolo Nahuel Banchig. DNI N° 32.454.329; Rolando David Balmaceda, DNI N° 24.470.416; Oscar Manuel Alanís, DNI N° 8.304.810; Santos Cirilo Arancibia, DNI N° 16.670.414; Roque Marcelo Quilpatay, DNI N° 2471359; Sergio Dante Páez, DNI N° 32.624.825; Ángel Hilario Fajardo, DNI N° 29.163.729; Angel Javier Castro, DNI N° 23.980.631; David Nicolás Molina, DNI N° 33.393.925; Sebastián Sánchez, DNI N° 30.584.792; Carlos Marcelo González DNI N° 27.276.232; Aldo Luis Banchig, DNI N° 16.449.786; Sebastián Frigerio, DNI N° 25.625.103; Carlos D’Arnico, DNI N° 12.392.137; Pantaleón

Noriega, DNI N° 12.874.305 y Carlos Possio, DNI N° 14.822.734 a partir del mes de julio y agosto de 2013.

Teniendo por cumplido el pago del canon por la suma de Pesos Cinco Mil, de conformidad con lo establecido por el Artículo 15° inc. 2), Resolución S.A. N° 280/12.

Remitiendo las actuaciones a la Dirección de Administración, a los efectos de la toma de razón del depósito.

Brizuela, N.A., S.A.

* * *

RESOLUCION N° 186 (S.A.)

25/07/2013

Aprobando el Informe de Impacto Ambiental presentado en Expte. L1 00486-12. Otorgando Declaración de Impacto Ambiental al “Cateo Marianela”, y autorizar en consecuencia a la firma Industrial Minera Argentina S.A., a iniciar los trabajos pertinentes, de conformidad con el Plan presentado, y con estricta observancia de las medidas establecidas.

Haciendo saber a la firma Industrial Minera Argentina S.A., que deberá dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las medidas de prevención descriptas.

Intimando a la firma Industrial Minera Argentina S.A., para que en el término de quince (15) días hábiles a contar desde la notificación del presente acto, presente declaración jurada del número de ejemplares de algarrobo (género Prosopis) y quebracho blanco Aspidoderma schlet a extraer en los sitios donde se realizarán los trabajos.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que la corta de ejemplares arbóreos, se trate o no de especies protegidas, deberá limitarse a lo estrictamente indispensable.

Estableciendo como medida de cumplimiento obligatorio, la vigilancia y difusión sobre el respeto a la veda absoluta en materia de caza de animales silvestres, y la inmediata denuncia de cualquier violación a la Ley N° 4.677 de Fauna Silvestre. El titular hará conocer a todo el personal que las infracciones a la veda aludida, son pasibles de multa, que va desde 0,5 hasta 100 salarios mínimo, vital y móvil.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio en relación a los residuos sólidos urbanos o domiciliarios, que se deberá controlar y evitar que el viento y cualquier otro factor, desplace restos de materiales, envoltorios de alimentos, y otros, a zonas ajenas a los lugares habilitados. Se deberá asegurar que una vez finalizada la prospección todos los residuos generados sean recolectados en su totalidad, teniendo especial cuidado por minimizar la cantidad de desechos generada. La recolección, almacenamiento y retiro deberá hacerse progresivamente y de acuerdo con los procedimientos de manejo de residuos.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que todo generador de residuos peligrosos, al solicitar su inscripción en el Registro Nacional de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos deberá presentar una declaración jurada según Ley Nac. N° 24.051. Los generadores de residuos peligrosos deberán: a) Adoptar medidas tendientes a disminuir la cantidad de residuos peligrosos que generen; b) Separar adecuadamente y no mezclar residuos peligrosos incompatibles entre sí; c) Envasar los residuos, identificar los recipientes y su contenido, numerarlos y fecharlos, conforme lo disponga la autoridad de aplicación; d) Entregar los residuos peligrosos que no traten en sus propias

plantas a los transportistas autorizados, con indicación precisa del destino final en el pertinente manifiesto.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, la adecuada disposición final de los residuos de obra que pudiere generarse, de acuerdo con su naturaleza y características. Oportunamente se deberá acreditar el volumen de los mismos, y su disposición final.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, para el caso de derrames, se deberá adecuar en orden de limpieza y en barreras de contención antiderrame. Como así también capacitar al personal a cargo de la prospección, en cuanto al correcto uso de los elementos de protección personal y el manejo de las sustancias químicas; y disponer de ella conforme lo establece la Ley N° 24.051, sus anexos y reglamentaciones. Todos los residuos aquí generados permanecerán almacenados temporalmente hasta su gestión definitiva según normativa aplicable.

Estableciendo como medida de remediación de cumplimiento obligatorio, que al finalizar los trabajos, se procurará volver las condiciones del suelo a su exacto estado anterior, en cuanto sea posible y en las zonas donde el impacto no sea irreversible, de modo que no se altere su condición de drenaje natural.

Estableciendo como medida de cumplimiento obligatorio que se deberán tomar todas las medidas necesarias para no contaminar los cauces de ríos que pasen por la zona de la pertenencia minera o sus adyacencias. Se deberá tener en cuenta que los materiales o elementos contaminantes utilizados durante la prospección, tales como combustibles, lubricantes, aguas servidas, etc., no deberán ser descargados en o cerca de ningún cuerpo de agua. Los efluentes correspondientes a sanitarios de los campamentos deberán ser dispuestos para su descomposición bacteriana, a fin de no contaminar las aguas que puedan circular de modo permanente o intermitente en las zonas aledañas a la prospección/exploración. Asimismo, se deberá presentar un informe emitido por el IPALAR sobre el análisis de calidad de aguas, superficiales y eventualmente subterráneas, de muestras tomadas antes de iniciar las tareas, a fin de conocer los contenidos de metales pesados existentes y cualquier otro elemento químico presente que pueda representar peligro alguno sobre la salud de las personas, flora y fauna.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que se deberá, con respecto a la contaminación atmosférica, mitigarse el abatimiento de partículas mediante riego, siempre que sea posible. En relación al impacto sonoro, se deberá reforzar el estricto cumplimiento del plan presentado. Cuando los trabajos se realicen en cercanías a caseríos o poblados, se deberá detectar las fuentes de emisión sonora y orientarlas o bloquearlas de manera tal que se atenúe el ruido ambiental y se respete los horarios de descanso de los habitantes del lugar.

Estableciendo como medida obligatoria, la señalización de las áreas de trabajo, con el objeto de evitar la introducción de personas ajenas a la prospección. Durante los días en que no se realicen trabajos, se mantendrán valladas y/o convenientemente señalizadas las zanjas abiertas.

Prohibiendo el encendido de fuego en todo el perímetro de la zona de trabajo y sus adyacencias. Se deberá realizar controles periódicos sobre extintores, como cálculo de carga de fuego, capacitar al personal y entre otras cosas, la manipulación de sustancias inflamables para evitar los mismos. Se deberá dar estricto cumplimiento al plan de contingencia presentado, siendo responsable el titular de la misma por los daños causados en caso de hacer caso omiso.

Estableciendo como medida obligatoria, que se deberá contar con botiquines de primeros auxilios en todas las áreas y vehículos que se utilicen para realizar los trabajos de prospección y se deberá dar estricto cumplimiento al Plan de Higiene y Seguridad que se hubiere presentado.

Disponiendo que, en caso de hallarse durante la realización de trabajos restos de evidencia cultural, natural, arqueológica o paleontológica, se deberá dar inmediato aviso a la autoridad competente (Secretaría de Cultura) a los efectos de la adopción de las medidas que se estime correspondientes.

Haciendo saber a la firma Industrial Minera Argentina S.A., que la Secretaría de Ambiente de la Provincia se reserva amplias facultades para realizar nuevas recomendaciones, o introducir nuevas medidas de cumplimiento obligatorio.

Haciendo saber a la firma Industrial Minera Argentina S.A., que deberá comunicar inmediatamente a esta Secretaría, cualquier modificación en la ejecución de los trabajos.

Haciendo saber a la firma Industrial Minera Argentina S.A., que deberá, en su momento, presentar nuevo IIA para las etapas siguientes.

Brizuela, N.A., S.A.

* * *

RESOLUCION N° 281 (S.G. y L.G.)

La Rioja, 28 de febrero de 2014

Visto: la solicitud interpuesta mediante Nota N° 047/14, por la Dra. María Lorena Celis Ratti, Directora General de Despacho del Ministerio de Planeamiento e Industria; y,

Considerando:

Que por la misma, solicita el otorgamiento de un código identificatorio y numeración para tramitación de expedientes administrativos con destino al recientemente creado Ministerio de Planeamiento e Industria, conforme con la normativa actualmente en vigencia, corresponde a esta Secretaría General y Legal de la Gobernación el otorgamiento de los mencionados códigos que involucran a la totalidad de Unidades de la Organización pertenecientes a la Administración Pública Provincial.

Que el referido Ministerio depende directamente de la Función Ejecutiva Provincial, razón por la cual se identificará con la Letra "P", que individualiza las unidades de esa órbita.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL SECRETARIO GENERAL Y LEGAL DE LA GOBERNACION RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer la identificación alfa-numérica, única, permanente e irremplazable - Letra "P" - el Código Identificatorio de Expedientes que será utilizado por el Ministerio de Planeamiento e Industria, dependiente de la Función Ejecutiva Provincial.

Artículo 2°.- Por la Subsecretaría Legal, Técnica y de Gestión Pública, procédase a codificar al organismo involucrado, de lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Artículo 3°.- Los organismos competentes practicarán las registraciones emergentes de lo dispuesto en el presente.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Paredes Urquiza, A.N., S.G. y L.G.

LICITACIONES

**Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y
Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas**

Vialidad Nacional

Aviso de Prórroga de Llamado a Licitación

La Dirección Nacional de Vialidad comunica la Prórroga del Llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

Licitación Pública Nacional N° 35/13

Malla 309 - Provincia de La Rioja.
Ruta Nacional N° 74 - Tramo Los Colorados - Emp.
R.N. N° 40 (Nonogasta).
Ruta Nacional N° 40 - Tramo: Emp. R.N. N° 74 - Lte.
La Rioja/Catamarca.

Longitud: 215,49 Km.

Tipo de Obra: Obras de Recuperación y Mantenimiento.

Garantía de Oferta: Pesos Tres Millones Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil (\$ 3.451.000,00).

Nueva Fecha de Apertura de Ofertas: Se realizará el día 12 de mayo de 2014, en forma continua a partir de las 11:00 horas, en el siguiente orden: Licitación Pública N° 31/13 - Malla 407, Licitación Pública N° 35/13 - Malla 309.

Fecha de venta del Pliego: a partir del 24 de mayo de 2013.

Plazo de obra: sesenta (60) meses.

Valor del pliego: Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00).

Lugar de apertura: Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - P.B. (Salón de Actos) - D.N.V.

Lugar de venta y consulta de Pliegos: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - 3° Piso - D.N.V.

N° 15.715 - \$ 4.700,00 - 18/03 al 22/04/2014

* * *

**Gobierno de La Rioja
Ministerio de Infraestructura
Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo**

Licitación Pública N° 2/14

Objeto: 4ta. Compra de Materiales para la Obra 52 Viviendas por Autoconstrucción Asistida.

Ubicación: La Rioja Capital.

Presupuesto Oficial: \$ 1.211.613,64.

Fecha de Apertura: 04/04/14 - Hora: 10:00.

Precio de Venta del pliego: \$ 2.000,00.

Recepción de las ofertas hasta el día y hora de la apertura de la licitación.

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: En la sede de la A.P.V. y U. Avda. Ortiz de Ocampo N° 1.700 - Centro Consultas y Ventas de pliegos: En la sede de la A.P.V. y U. - Avda. Ortiz de Ocampo N° 1.700 - Centro Administrativo Provincial - La Rioja - Dpto. Capital - Provincia de La Rioja. Teléfono 0380-4453738/40.

Cdor. Hugo N. Pedernera
Director General de Administración y Finanzas
A.P.V. y U.

C/c. - \$ 725,00 - 21 y 25/03/2014

* * *

**Gobierno de la Provincia de La Rioja
Ministerio de Infraestructura
Administración Provincial de Vialidad**

**Licitación Pública N° 5/2014
Expediente: A-4 N° 319-G-2014**

Objeto: Cotratación para adquisición de cuchillas y bulones para equipos de esta A.P.V.

Presupuesto Oficial: \$ 1.294.400,00.

Valor del Pliego: \$ 6.000,00.

Fecha de Apertura: 07/04/2014 - 11 horas.

Lugar de Apertura: Catamarca 200 - La Rioja Capital.

Consultas y Adquisición de Pliego: División Tesorería - Catamarca 200 - C.P. 5300- La Rioja, Capital Teléfono: 0380-4453322-4453323.

Cr. Jorge N. Dávila
Gcia. de Administración
A.P.V.

Ing. Miguel A. Bertolino
Administrador General
A.P.V.

C/c. - \$ 390,00 - 25 y 28/03/2014

* * *

**Gobierno de la Provincia de La Rioja
Ministerio de Infraestructura
Administración Provincial de Vialidad**

**Licitación Pública N° 6/2014
Expediente: A-4 N° 332-G-2014**

Objeto: Contratación para adquisición de combustible para talleres centrales y campamentos del interior provincial de esta A.P.V.

Presupuesto Oficial: \$ 1.494.108,20.

Valor del Pliego: \$ 6.000,00.

Fecha de Apertura: 09/04/2014 - 11 horas.

Lugar de Apertura: Catamarca 200 - La Rioja Capital.

Consultas y Adquisición de Pliego: División Tesorería - Catamarca 200 - C.P. 5300 - La Rioja, Capital Teléfono: 0380-4453322-4453323.

Cr. Jorge N. Dávila
Gcia. de Administración
A.P.V.

Ing. Miguel A. Bertolino
Administrador General
A.P.V.

C/c. - \$ 440,00 - 25 y 28/03/2014

VARIOS**Nevado del Famatina S.A.****Convocatoria**

Convócase a los señores accionistas de "Nevado del Famatina S.A." a la Asamblea Extraordinaria, a celebrarse el día 10 de abril de 2014 a las 09:00 horas en primera convocatoria, en la sede social de la sociedad, sita en Ruta Nacional 38 – Kilómetro 413, La Rioja. En caso de no reunir el quórum necesario, cítase a segunda convocatoria para las 10:00 horas del mismo día. Se considerará el siguiente Orden del Día:

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2. Modificación del Art. 4° de los Estatutos Sociales.

Depósito de acciones, de acuerdo a la Ley N° 19.550, en el domicilio de la convocatoria en el horario de 10:00 a 15:00 hs. El Directorio"

Alberto Mario Cohen

Presidente
DNI 7.591.045

N° 15.703 - \$ 297,00 - 14 al 28/03/2014

* * *

Nevado del Famatina S.A.**Convocatoria**

Convócase a los señores accionistas de "Nevado del Famatina S.A." a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 10 de abril de 2014 a las 16:00 horas en primera convocatoria, en la sede social de la sociedad, sita en Ruta Nacional 38 - Kilómetro 413, La Rioja. En caso de no reunir el quórum necesario, cítase a segunda convocatoria para las 17:00 horas del mismo día. Se considerará el siguiente Orden del Día:

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2. Consideración documentos previstos en el inciso 1° del Artículo 234 - Ley N° 19.550 por el ejercicio cerrado el 31/12/2013.
3. Tratamiento de los resultados del ejercicio finalizado el 31/12/2013
4. Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y fijación de honorarios. Consideración de Honorarios profesionales pagados y a pagar por el ejercicio finalizado el 31/12/2013.
5. Aumento del Capital Social Art. 188 LSC. Condiciones de suscripción e integración. Derecho de preferencia y de acrecer. Delegación de facultades al Directorio para implementar lo resuelto en el presente punto.

Depósito de acciones, de acuerdo a la Ley N° 19.550, en el domicilio de la convocatoria en el horario de 10:00 a 15:00 hs. El Directorio"

Alberto Mario Cohen

Presidente
DNI 7.591.045

N° 15.704 - \$ 510,00 - 14 al 28/03/2014

* * *

Nevado del Famatina S.A.**Convocatoria**

Convócase a los señores accionistas tenedores de Acciones Preferidas Clase "C" de "Nevado del Famatina S.A." a

la Asamblea Especial de Clase, a celebrarse el día 10 de abril de 2014 a las 11:30 horas en primera convocatoria, en la sede social de la sociedad, sita en Ruta Nacional 38 – Kilómetro 413, La Rioja. En caso de no reunir el quórum necesario, cítase a segunda convocatoria para las 12:30 horas del mismo día. Se considerará el siguiente Orden del Día:

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2. Consideración Aumento del Capital Social Preferido Clase "C", condiciones de suscripción e integración.

Depósito de acciones, de acuerdo a la Ley N° 19.550, en el domicilio de la convocatoria en el horario de 10:00 a 15:00 hs. El Directorio"

Alberto Mario Cohen

Presidente
DNI 7.591.045

N° 15.705 - \$ 340,00 - 14 al 28/03/2014

* * *

**Ministerio de Infraestructura
Secretaría de Tierras y Hábitat Social
Dirección Gral de Bienes Fiscales**

Edicto de Expropiación

Por medio de la presente se comunica y notifica, expresamente a los propietarios y/o poseedores de los inmuebles declarados de utilidad pública y sujetos a Expropiación de Urgencia por la Ley 8.929 y la Ley 8.868, expropiadas por Decreto F.E.P. N° 1.254/12 de fecha 12 de septiembre de 2012 obrantes en autos Expediente A6-001144-11, lo siguiente. Que por Ley 8.929 "La Cámara de Diputados de la Provincia, sanciona con fuerza de Ley: Art. 1°.- Declárase la utilidad pública y sujeto a expropiación de urgencia... una fracción de terreno que forma parte de un inmueble de mayor extensión ubicado en la ciudad de La Rioja con las siguientes características... Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección: C, Manzana: 500, Parcela a y c, Padrón N° 1-33246. Superficie: aproximadamente 57 hectáreas..." y que por Ley 8.868: "La Cámara de Diputados de la Provincia sanciona, con fuerza de Ley: Art. 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación de urgencia el inmueble ubicado en la Zona Sudeste del Barrio Santa Catalina, en el denominado Barrio San Antonio de la ciudad de La Rioja, departamento Capital, el que responde a las siguientes características:... Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I, Sección: D, Manzana: 260, Parcela x (en mayor extensión). Superficie: 22 hectáreas 6.406,52 m2...". **Decreto F.E.P. 1.254/12.** La Rioja, 12 de septiembre de 2012. Visto: el Expediente A6 N° 00114-4-11, caratulado: "Escribana Raquel Searez - Ley de Expropiación 8.929 Tierras de los Cáceres"; y Considerando:... Que los Planos de Mensuras de los inmuebles definidos en la Ley de Expropiación fueron aprobados por la Dirección Provincial de Catastro mediante Disposición N° 019049 - Superficie Total 37 hectáreas, 1540,77 metros cuadrados... y Disposición N° 019019 - Superficie Total 6 hectáreas 8.709,43 metros cuadrados... Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 123° de la Constitución Provincial, el Gobernador de la Provincia Decreta: Artículo 1°.- Exprópiense los inmuebles declarados de utilidad pública por Ley N° 8.929 y N° 8.868, cuyas medidas, linderos y demás circunstancias individualizantes surgen de los Planos de Mensura relacionados; Artículo 2°.- Acéptase que atento el carácter de urgencia de la Ley dictada y la Vigencia de la

Valuación Fiscal informada, tómesese como monto indemnizatorio la suma de \$ 148.842,41 (Pesos Ciento Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Dos con 41/100); Artículo 3°.- Instrúyase a Fiscalía de Estado para que consigne Judicialmente el monto... lo expresado en el Artículo 2°; Artículo 4°.- Por el Ministerio de Hacienda y Finanzas y a través de la oficina que corresponda procédase al cumplimiento del pago establecido en el Artículo 3°; Artículo 5°.- Cumplida la consignación Judicial prevista en el Artículo 2° y para el caso de ocurrir situaciones impeditivas previstas en el Artículo 49° de la Ley 4.611 notifíquese a Fiscalía de Estado a los efectos de su intervención. Artículo 6°.- Por la Secretaría de Tierras y Hábitat Social, con la participación de sus Organismos pertinentes, se cumplimentará oportunamente con la toma de posesión del inmueble expropiado labrándose en consecuencia acta circunstanciada de lo actuado; Artículo 7°.- Tomada la posesión del inmueble expropiado deberá cumplimentarse el Procedimiento Administrativo previsto en el Artículo 19° de La Ley 4.611; Artículo 8°.- Por Escribanía General de Gobierno se confeccionará la Escritura Traslativa de Dominio a favor del Estado Provincial. Artículo 9°.-...; Artículo 10°.- Comuníquese, publíquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial oportunamente archívese. Fdo. Dr. Luis Beder Herrera, Gobernador; Cr. Ricardo Antonio Guerra, Ministro de Hacienda; Sr. Néstor Gabriel Bosetti, Ministro de Infraestructura; Sr. Adrián Ariel Puy Soria, Secretario de Tierras y Hábitat Social.

Art. 19 de la Ley 4.611 - Procedimiento Administrativo: Dictado el decreto expropiatorio, el sujeto expropiante hará saber al propietario del bien afectado, que éste ha sido expropiado. La notificación deberá comprender: a) Transcripción de la parte pertinente de la Ley u Ordenanza Municipal y del decreto dictado en su consecuencia. b) Invitación a que comparezca dentro del plazo de diez (10) días hábiles y que declare el monto en dinero que considere suficiente a los efectos de la indemnización. c) Invitación a constituir domicilio legal. **Art. 20 de la Ley 4.611 - Notificación - Tipo:** "... Si se ignora el domicilio del expropiado o éste fuese desconocido, la citación se efectuará por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la Provincia durante cinco (5) días. El término se computará desde las veinticuatro horas del día de la última publicación."

La Rioja, marzo de 2014.

S/c. - 18/03 al 01/04/2014

REMATES JUDICIALES

Banco de la Nación Argentina

Judicial. Juzgado Federal de Primera Instancia, de la ciudad de La Rioja, a cargo del Dr. Daniel Herrera Piedrabuena - Juez Federal, Secretaría Civil y Comercial a cargo del Dr. Franco Román Grassi, comunica por 2 (dos) días en los autos caratulados: "Banco de la Nación Argentina c/Cravero Héctor Juan s/Ejecución Hipotecaria - Expte. N° 72025660/09", que el Banco de la Nación Argentina rematará el día 10 de abril de 2014 a horas 11:00 en los Tribunales Federales, planta baja del edificio de calle J.V. González N° 85 ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, el siguiente inmueble con todo lo edificado, plantado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, ya sea por accesión física y/o natural, a saber: Un Galpón ubicado sobre calle Pedro B. Palacios N°591, B° Los Olivares, Dpto. Capital, Provincia de La Rioja. Mide: 12 m en sus costados Este y Oeste; por 30 m en sus costados Norte y Sud. Linda: Norte: lote "8"; Sud: lote "10"; Este: Salviano y Eduardo Herrera Chueca; Oeste: calle de su ubicación. Nomenclatura Catastral: C: I - S: A - M: 14 - P: "X". Padrón en

rentas 1-09238. Matrícula Registral C-7210. Base de Venta: \$ 220.561 (Pesos Doscientos Veinte Mil Quinientos Sesenta y Uno), si en el primer llamado no hubiere oferentes, después de una espera de media hora, se realizará un segundo llamado de venta, con la disminución del 25% respecto del primer llamado, es decir, por la suma de \$ 165.420,75 (Pesos Ciento Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Veinte con 75/100), de contado al mejor y último postor. Postura mínima \$ 1.000 (Pesos Un Mil). El inmueble consta de un galpón, con techo de chapa y contra piso. Posee entrada para vehículo de gran porte. Sup. Cubierta 360 m2. Se encuentra alquilado sin contrato a la vista. Deudas: Rentas de la Provincia \$ 1.968,75, Municipalidad \$ 586,46. El inmueble se entrega en el estado en que se encuentra. Modalidad de Venta: quien resulte comprador, deberá presentarse con DNI, abonará en el acto el veinte por ciento (20%), en concepto de seña del precio final ofrecido, más la comisión del Martillero 3%, todo dinero en efectivo. El saldo de precio deberá ser abonado una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Gravámenes: Hipoteca a favor del Banco de la Nación Argentina. Constatación agregada en autos, consultar en Secretaría. Los gastos de transferencia, escrituración y los impuestos adeudados son a cargo del adquirente. La Escritura será otorgada por intermedio del escribano de la nómina del Banco de la Nación Argentina. El Banco no responde por evicción ni saneamiento de título y planos: al finalizar la subasta, no se aceptan reclamos. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Para mayores informes o visita del inmueble dirigirse a Secretaría Actuarial y/o Martillero Público Nacional actuante José Pablo Pesce MP 149, Cel. 0380-154313511. Edictos de ley por el término de dos veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local

Secretaría, La Rioja, 20 de marzo de 2014.

Franco Román Grassi
Secretario Federal

N° 15.735 - \$ 130,00 - 25 y 28/03/2014

* * *

Por orden del Sr. Juez del Trabajo y de Conciliación N° 3, Dr. Edgar Miranda, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Marcela Carniglia de Lagos, en autos Expte. N° 2.395 - Letra V - Año 2008, caratulados: "Vidal Jaime Adrián c/ Akito Textil S.A. - Despido", la Martillero Público Clelia López de Lucero, rematará en pública, dinero de contado y al mejor postor, sin base, el día cuatro de abril próximo a horas once, en los Portales y Secretaría donde se tramitan los autos, sito en calle Güemes esq. Rivadavia de esta ciudad, los siguientes bienes: A) Un Telar Industrial E 6-1-7/VO. B) Un Telar Industrial N° 6 6T-V.8/SD Nembreite 340 WERK N° 23833-Baujahr - 1987; el comprador de cada bien deberá consignar a la orden del Tribunal en el acto de subasta, el precio total de venta, mas el 10% del importe obtenido correspondiente a la comisión del martillero; si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo al día siguiente hábil a la misma hora y lugar; Los bienes se exhibirán en Akito Textil S.A., ubicado en: Benjamín Matienzo N° 2081 Parque Industrial de esta ciudad. Los bienes se entregarán en las condiciones que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Edictos de ley por dos veces en Boletín Oficial y un diario de circulación local. Secretaría, marzo de 2014.

Dra. S. Marcela Carniglia
Titular Secretaría "B"

N° 15.739 - \$ 80,00 - 25 y 28/03/2014

EDICTOS JUDICIALES

Se hace saber al Sr. José Domijan que en los autos Expte. N° 10.375, Letra "I", Año 2011, caratulados: "Troncozo Vicenta Antonia – Usucapión", que se tramitan por ante la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", a cargo de la autorizante, se ha dictado la siguiente providencia: La Rioja, veintiuno de septiembre de dos mil doce. Al estado de autos y de conformidad a la normativa del Art. 409° del C.P.C. téngase por iniciado juicio por usucapión, a favor de la actora Sra. Vicenta Antonia Troncozo, L.C. N° 4.199.839 de domicilio denunciado. Córrasele traslado de la demanda instaurada con las copias acompañadas, por el término de diez (10) días, bajo apercibimiento de ley, al Estado provincial, municipal de la capital y colindantes denunciados, previa denuncia de sus domicilios. Asimismo denúnciese domicilio del Sr. José Domijan (o en su caso requiérase informe del Juzgado Federal), a fin de correr el traslado pertinente. Publíquese edictos citatorios por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación de esta ciudad. Téngase presente la prueba ofrecida para la oportunidad procesal pertinente. Designase Juez Suplente al Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz. Notifíquese. Fdo. Dr. José Luis Magaquián (Presidente). Dra. María Haidée Paiaro (Secretaria). La Rioja, septiembre de 2013.

Antonia Nieto de De Torres
Prosecretaria

N° 11.606 - \$ 180,00 - 11 al 25/03/2014

El Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Dr. Carlos Germán Peralta, Secretaría "A" a cargo de la autorizante, Dra. Laura H. de Giménez Pecci, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Juan Ramón Flores, a comparecer a estar a derecho, en los autos Expte. N° 33.853, Letra "F", Año 2013, caratulados: "Flores Juan Ramón - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación. Edictos por cinco (5) veces. La Rioja, 11 de octubre de 2013.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaria

N° 15.678 - \$ 68,00 – 11 al 25/03/2014

La Sra. Juez Unipersonal de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Sala 8, Dra. María Elisa Toti, a cargo de la Prosecretaria Sra. Blanca R. Nieve, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Irazoque Ivana Vanesa, D.N.I. N° 29.992.727, a comparecer en el término de quince (15) días computados a partir de la última publicación, en los autos Expte. N° 1040113/365 – Letra "I" – Año 2013, caratulados "Irazoque Ivana Vanesa – Sucesión Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 06 de marzo de 2014.

Blanca R. Nieve
Prosecretaria

N° 15.679 - \$ 75,00 – 11 al 25/03/2014

El Juez de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B", a cargo de la actuario Sra. Antonia Nieto de De Torres, ha ordenado la publicación de edictos por cinco veces, a los efectos de hacer saber que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria, en los autos caratulados "Nieto Gregorio Eleodoro s/Información Posesoria", Expte. N° 11.170, Letra "N", Año 2012, sobre

un inmueble ubicado sobre el lado Este de La Ruta Nacional N° 75, en el Paraje Los Nacimientos, Dpto. Sanagasta, Provincia de La Rioja, que según plano de mensura aprobado por Disposición de la Dirección Provincial de Catastro, N° 019281, de fecha 08 de mayo de 2012, se identifica con la siguiente nomenclatura catastral: Dpto. 02; 4-05-50-041-071-540. Cuenta con una superficie de 15 has. 0.021,83 m2, que linda: al Norte: con Río los Sauces, al Este: con Río los Sauces, al Sur y Oeste: con Ruta Nacional N° 75. Cítese a todo aquel que se considere con derecho sobre el referido inmueble a contestar el traslado y/o estar a derecho dentro de los diez días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 22 de octubre de 2013.

Antonia Nieto de De Torres
Prosecretaria

N° 15.680 - \$ 130,00 – 11 al 25/03/2014

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "B" a cargo de la Secretaria Transitoria, Sra. Antonia Nieto de De Torres, en autos Expte. N° 1040213/489 – "R" – Año 2013, caratulados "Rodríguez, Carlos César – Sucesorio Ab Intestato", cita a herederos, acreedores, legatarios y quienes se consideren con derecho a la herencia del extinto Carlos César Rodríguez a comparecer y estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación de la presente, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco veces. La Rioja, Secretaría, 26 de febrero de 2014.

Antonia Nieto de De Torres
Secretaria Transitoria

N° 15.681 - \$ 100,00 – 11 al 25/03/2014

La Sra. Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría N° 2, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Hugo Atanacio Macías, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 17.720/14, Letra "M", caratulados: "Macías Hugo Atanacio – Sucesorio", dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. 05 de marzo de 2014.

Dr. Alberto Miguel Granado
Secretaría N° 2

N° 15.682 - \$ 87,00 – 11 al 25/03/2014

La Dra. María Elisa Toti – Juez Unipersonal de Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas – Secretaría "A", Sala 2, a cargo de la Prosecretaria, Blanca R. Nieve, hace saber por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, que se cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la sucesión del extinto Justo José Gómez, el cual tramita en los autos Expte.: N° 13.023, Letra "G", Año 2013, "Sucesorio Ab Intestato", a comparecer en el término de quince días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 19 de febrero de 2014.

Blanca R. Nieve
Prosecretaria

N° 15.687 - \$ 66,00 – 11 al 25/03/2014

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, y la actuaria Secretaria Transitoria Sra. Antonia Nieto de De Torres, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Perpetuo Antonio Riveros, para que publiquen edictos por cinco veces en el Boletín Oficial, y en un diario de circulación local, citando a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro del término de los quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley (Art. 342 Inc. 1º, 2º y 3º del C.P.C), en los autos Expte: N° 1040214000000807- Letra: "R", Año: 2014, caratulados: "Riveros Perpetuo Antonio s/Sucesorio Ab-Intestato", que se tramitan por ante este Tribunal. Fdo. Dra. Norma Abate de Mazzucchelli – Presidente - Sra. Antonia Nieto de De Torres-Secretaria Transitoria.
La Rioja, febrero 28 de 2014.

Sra. Antonia Nieto de De Torres
Secretaría "B"

N° 15.689 - \$ 80,00 – 11 al 25/03/2014

El Dr. José Manuel Martín, Presidente de la Cámara Unica, Secretaría Civil "A", Circunscripción IV, Aimagasta, cita y emplaza por el término de quince días (15 días) posteriores a la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a los herederos, legatarios y acreedores de la extinta Montivero, Josefina del Carmen de Herrera para comparecer en los autos Expte. N° 3.730, Letra "M", Año 2012, caratulado: "Montivero, Josefina del Carmen de Herrera s/Sucesorio". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en el diario El Independiente. Secretaría, octubre de 2012. Dr. Luis Alberto Casas, Secretaría Civil.

Nelson Daniel Díaz
Jefe de Despacho

N° 15.692 - \$ 100,00 – 14 al 28/03/2014

La Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala "2", Secretaría "B", a cargo de la Dra. Fantín de Luna, de la ciudad Capital de La Rioja, en los autos Expte. N° 44814 – Letra "G" – Año 2013, caratulados "González Nicolás Lorenzo – Información Posesoría", hace saber por cinco veces que el Sr. Nicolás Lorenzo González ha iniciado Juicio de Información Posesoría sobre un inmueble ubicado en calle Mendoza y La Merced del Barrio San Martín, individualizado con la siguiente Nomenclatura catastral: Circ. "I" – Sección "B" – Manzana "35" – Parcela "23" e inscripto en la Dirección General de Rentas bajo el padrón N° 1-83267. Dicho lote de terreno tiene una superficie de 434,92 m2 de acuerdo al Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro mediante Disposición N° 019878 de fecha 7 de junio de 2013. Sus dimensiones son Norte: 18,17 m, segmento B-C; Este: 20,20 m, segmento C-D; Ochava: 5,03, segmento D-E; Oeste: 24,22 m, segmento B-A; y al Sur: 15,03, segmento A-E. Sus linderos son: al Norte con el Sr. Pedro Reinoso, al Sur con calle Mendoza, al Este con calle La Merced y al Oeste con el Sr. Ramón Araya.
Se cita y emplaza a todos los que se consideran con derecho sobre el inmueble a usucapir y contestar la demanda dentro de los diez días posteriores, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 24 de febrero de 2014.

Sergio Gabriel García
Prosecretario Transitorio

N° 15.696 - \$ 200,00 – 14 al 28/03/2014

La Sra. Juez Transitoria de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B", a cargo de la Sala Unipersonal N° 4, Dra. María Haidée Paiaro, de la actuaria María José Bazán, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes quedados de la sucesión de Javier Antonio Goñi, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 1020213000000412 – Letra "G" – Año 2013, caratulados: "Goñi, Javier Antonio s/Sucesión Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 06 de marzo de 2014.

Carmen Moreno de Delgado
Prosecretaria

N° 15.698 - \$ 80,00 – 14 al 28/03/2014

La Sra. Presidenta de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Quinta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Chepes, Provincia de La Rioja, Dra. María Alejandra López, Secretaría "A", a cargo del Dr. Miguel Rolando Ochoa, en autos Expte. Nro. 097, Letra "S", Año 2013, caratulados "Serrano, Eduardo Benito – Información Posesoría", cita y emplaza a comparecer a juicio dentro del término de diez días posteriores a la última publicación de edictos, a los que se creyeran con derecho sobre un inmueble que según plano de mensura y Disposiciones Nro. 018673 del 4 de enero de 2011 y Nro. 019516 del 17 de octubre de 2012, ambas emitidas por la Dirección General de Catastro de la Provincia, y responde a las siguientes circunstancias: 1) Se ubica al Norte sobre calle Pública a La Mora, y al Sur sobre Ruta Nacional N° 79, en el Paraje Cuatro Esquinas, del Departamento General San Martín, Provincia de La Rioja, República Argentina. 2) Colinda al Norte con calle Pública a La Mora, al sur con Ruta Nacional N° 79, al Este con propiedad de Agropecuaria La Ventana S.A. y al Oeste con Ruta Provincial Nro. 31, Domingo Mercedes Iglesias, Eva Varas y José Leyes. 3) Tiene una superficie total de 544 hectáreas 9.900,00 metros cuadrados. 4) Su Matrícula Catastral es Dpto.: 16, 4-16-18-004-479-016. 5) Se superpone con inscripción Matrícula Catastral 4-16-17-033-280-910, a nombre de Olalia Carreglio viuda de Serrano, superficie 1.243 has. Estos Edictos deberán publicarse por cinco veces. Chepes, 26 de febrero de 2014.

Dr. Miguel Rolando Ochoa
Secretario Civil

N° 15.699 - \$ 175,00 – 14 al 28/03/2014

El Presidente de la Excm. Cámara Unica de la III° Circunscripción Judicial, Chamental – Pcia. de La Rioja, Dr. Pablo Ricardo Magaquián, Secretaría "B", en autos Expte. N° 392 – Letra "B" – Año 2014- caratulados: "Bernachini, Roberto Alejandro – Sucesorio Ab – Intestato", cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Sr. Roberto Alejandro Bernachini, para que dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 28 de febrero de 2014.

Dra. Fabiola del C. Cárbel
Secretaría "B"

N° 15.700 - \$ 75,00 - 14 al 28/03/2014

La Sra. Juez Transitorio de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dra. María Elena Fantín de Luna, y el Prosecretario Transitorio Dr. Sergio Gabriel García, en los autos Expte.

N° 44.924, Letra "D", Año "2013", caratulados: "Desimone Isabel Petrona – Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que tengan un interés en la sucesión de la extinta Desimone Isabel Petrona, a estar a derecho por el término de quince días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publicación por cinco (5) veces.
Secretaría, 27 de noviembre de 2013.

Sergio Gabriel García
Prosecretario Transitorio

N° 15.702 - \$ 100,00 - 14 al 28/03/2014

La Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, Juez de la Cámara Primera Civil, Comercial, Minas, Criminal y Correccional de la 2° Circunscripción Judicial de la Provincia a cargo de la Presidencia, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a todos los que se consideran con derecho sobre los bienes de la herencia de Luna Blanca Isabel, para que comparezcan, dentro de los quince días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, 04 de julio de dos mil trece.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaría "B"

N° 15.706 - \$ 75,00 - 18/03 al 04/04/2014

La Sra. Juez Transitoria de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Haydée Paiaro, Secretaría "A", a cargo de la actuario, Sra. Carmen Moreno de Delgado, de esta Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la extinta, Bartolina Blanca Erlinda Scartezini, D.N.I., N° 0.622.021, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 44.329 - Letra R - Año 2012, caratulados: Ríos, Genaro - Sucesorio Ab Intestato, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 07 de marzo de 2014.

Carmen Moreno de Delgado
Prosecretaria

N° 15.707 - \$ 125,00 - 18/03 al 01/04/2014

El Sr. Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala 7 Unipersonal, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A", a cargo de la actuario, Sra. Blanca R. Nieve, de esta Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la extinta, Bustamante, Laura Reyna, D.N.I. N° 01.979.329, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 10401140'000000779 - Letra B - Año 2014, caratulados: Bustamante, Laura Reyna - Sucesorio Ab Intestato, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 07 de marzo de 2014.

Blanca R. Nieve
Prosecretaria

N° 15.708 - \$ 125,00 - 18/03 al 01/04/2014

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Dr. Pablo Ricardo

Magaquián, Secretaría Civil a cargo de la actuario, Dr. David L. Maidana Parisi, de esta Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto, Morales, Rolando Antonio, D.N.I. N° 14.273.765, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 343 - Letra M - Año 2013, caratulados: Morales, Rolando Antonio - Sucesorio Ab Intestato, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 21 de febrero de 2014.

David L. Maidana Parisi
Secretario Civil

N° 15.709 - \$ 125,00 - 18/03 al 01/04/2014

La Sra. Juez Transitoria de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Emilia Castellanos, Secretaría "A", a cargo de la actuario, Dra. Laura H. de Giménez Pecci hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza, a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho, sobre los bienes de la sucesión de la extinta, Rubina Antonia Páez a comparecer en autos caratulados: "Páez Rubina Antonia - Sucesorio" - Expte. N° 32.161 - Letra P - Año 2010, dentro del término de 15 días posteriores a la última publicación. Dra. María Emilia Castellanos, Juez de Cámara Transitorio. Ante mí: Dra. Laura H. de Giménez Pecci - Secretaria.
La Rioja, febrero 25 de 2014.

Dr. Claudio del V. Gallardo
Prosecretario Provisorio

N° 15.710 - \$ 100,00- 18/03 al 01/04/2014

El Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B", Sala "5", Unipersonal, del actuario, Dra. María José Bazán, en autos Expte. N° 10202130000000357-O-2013, "Olguín Montivero Marina Leonor s/Sucesorio", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a los que se consideren con derecho de la extinta Marina Leonor Olguín Montivero, a comparecer a estar a derecho, en el término de quince días posteriores a la última publicación del presente edicto, que se efectúa por cinco veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, La Rioja, 07 de marzo de 2014.

Carmen Moreno de Delgado
Prosecretaria

N° 15.714 - \$ 100,00 - 18/03 al 01/04/2014

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Sala N° 9; Dra. Norma Abate de Mazzuchelli, y Secretaría a cargo de la Sra. Blanca R. Nieve; cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Ethel Emilia Mirolo, a comparecer a estar a derecho, dentro del término de quince días posteriores a la última publicación del presente en los autos Expte. N° 10401130000000323 - Letra "M" - Año 2014, caratulados: "Mirolo Ethel Emilia - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco veces.
Secretaría, 13 de marzo de 2014.

Blanca R. Nieve
Prosecretaria

N° 15.716 - \$ 80,00 - 21/03 al 04/04/2014

La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 3, Dra. Sara Granillo de Gómez, Secretaría de la Pr. Teresita de la Vega Ferrari, en los autos Expte. N° 53753-H-2014, caratulados: "Hervaez Celia Beatriz s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores, y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta Celia Beatriz Hervaez, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el B.O. y un diario de circulación local. La Rioja, 14 de marzo de 2014.

Proc. Teresita M. de la Vega Ferrari
Secretaria

N° 15.720 - \$ 80,00 - 21/03 al 04/04/2014

La Sra. Jueza de la Sala 4, Dra. María Haidée Paiaro de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Sec. "B" a cargo de la actuaria, hace saber por cinco (5) días que cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Adrián Ramón Avila, a comparecer en los autos Expte. N° 10202130000000060 - "A" - 2013, caratulados: "Avila, Adrián Ramón - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 13 de marzo de 2014.

Dra. María José Bazán
Secretaría B

N° 15.722 - \$ 90,00 - 21/03 al 04/04/2014

El Sr. Presidente de la Sala N° 1, Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas Dr. Carlos Germán Peralta, Secretaría "A", de la actuaria Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, en autos Expte. N° 101011300000000398 - Letra V - Año 2013, caratulados: "Viñas, Luisa Antonia Yolanda - Sucesorio Ab Intestato", hace saber que se ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces, en Boletín Oficial y un diario de circulación local, citando y emplazando a herederos, acreedores, legatarios y a todos aquellos que se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Luisa Antonia Yolanda Viñas, a comparecer dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, a efectos de tomar la participación que por ley de corresponda, bajo apercibimiento de proseguir los autos sin su intervención. Arts. 342 Inc. 2, 360 del C.P.C. Secretaría, 27 de febrero de 2014.

Dr. Claudio del V. Gallardo
Prosecretario Transitorio

N° 15.723 - \$ 137,00 - 21/03 al 04/04/2014

La señora Presidenta de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Chilecito, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Sonia del Valle Amaya comunica por dos (2) días que, en los autos caratulados: "Motegay S.A. s/Concurso Preventivo - hoy Quiebra", Expte. N° 17.579-M-2001, ha sido presentado el informe final del Art. 218 Ley 24.522 con el correspondiente proyecto de distribución de fondos, teniendo la fallida y acreedores un plazo de diez (10) días para efectuar las observaciones previstas en el 4to. párrafo del citado artículo. Asimismo se pone en conocimiento que se han regulado los honorarios de los profesionales intervinientes en los presentes autos. Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia sin cargo (Arts. 218 y 89 LCQ).

Chilecito, 05 de marzo de 2014.

Juan Bautista Scruchi
Prosecretario Secretaría A

S/c. - 21 y 25/03/2014

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A", Dr. Rodolfo Rubén Rejal, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la extinta Lilia Reachi, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 20.043/07 - Letra "R", caratulados: "Reachi Lilia - Sucesorio Ab Intestato" dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Febrero 18 de 2014.

Juan Bautista Scruchi
a/c. Secretaría

N° 15.724 - \$ 70,00 - 21/03 al 04/04/2014

La señora Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Emilia Castellanos, Juez de Cámara Transitorio, Secretaría "B", a cargo del Prosecretario Transitorio Sr. Sergio Gabriel García, en los autos Expte. N° 44.569 - Letra "M" - Año 2013, caratulados: "Monardez Diego Dante Martín - Información Posesoria", hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco veces, del inicio del Juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado en el B° Vargas de esta ciudad Capital, sobre Avenida Alem N° 274, que linda al Norte con Parcela c en nombre de Andrada Basili viuda del; al Sur con Parcela e a nombre de Lorenzo Chumbita Gordillo, al Este con Avda. Alem, y al Oeste con calle Cayetano Silva; del punto A al B dirección Norte mide 8,66 m; del punto B al C dirección Este mide 41,23 m; del punto D al E mide 15,58 m; del punto E al F dirección Sur, mide 8,84 m; del punto F al G dirección Oeste mide 8,89 m; del punto G al H mide 5,34 m; del punto H al I mide 14,88 m; del punto I al J mide 2,78 m; del punto J al K mide 7,15 m. y del punto K al A mide 35,60 m, todo lo cual hace una superficie de 625,75 m2, identificado en el Plano de Mensura con la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción: I - Sección: B - Manzana: 133 - Parcela: "37", aprobado por Disposición N° 019016 de fecha 14-10-2011, actualizada por Disposición N° 019732 de fecha 20 de mayo de 2013, documentación obrante en el Archivo N° 1-5210, de la Dirección de Catastro de esta Provincia. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido a comparecer dentro de los diez días, posteriores a la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 27 de febrero de 2014.

Sergio Gabriel García
Prosecretario Transitorio

N° 15.725 - \$ 262,00 - 21/03 al 04/04/2014

La señora Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "B" a cargo de la Sra. Antonia Nieto de De Torres, en los autos Expte. N° 11.361 - Letra "J" - Año 2013, caratulados: "Juarez de Oliva Margarita D. - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Margarita D. Juarez de Oliva, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco veces. La Rioja, marzo de 2014.

Sra. Antonia Nieto de De Torres
Secretaria Transitoria

N° 15.727 - \$ 80,00 - 21/03 al 04/04/2014

La señora Jueza del Juzgado de Paz Letrado N° 2 Dra. Marcela S. Fernández Favarón - Secretaria Dra. María Carolina Luna, cita y emplaza por cinco veces a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Pedro Miguel Oliva y Audila Nicolasa Barrionuevo a comparecer dentro del término de quince días posteriores a la última publicación del presente, en autos caratulados: "Oliva, Pedro Miguel y Otra - Sucesión Ab Intestato - Expte. N° 53.500 - Letra "O" - Año 2013", que se tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado N° 2 - Secretaría "Unica, bajo apercibimiento de ley. Edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación local. Arts. 340 y 342 C.P.C.

La Rioja, Secretaría, 21 de febrero de 2014.

Dra. María Carolina Luna
Secretaria

N° 15.728 - \$ 100,00 - 25/03 al 08/04/2014

La señora Presidenta de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas "Sala Unipersonal 9", Dra. Norma E. Abate de Mazzuchelli, Secretaría "B" a cargo de la actuario, Sra. Antonia Nieto de De Torres, cita y emplaza por cinco veces a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos "René", "René Alcira" Salina o Salinas, M.I. 7.895.040; y Federico Eudoro Fernández a comparecer dentro del término de quince días posteriores a la última publicación del presente, en autos caratulados: "Salina Rene Alcira; Fernández, Federico Eudoro - Sucesión Ab Intestato - Expte. N° 10402130000000291 - Letra "S" - Año 2013", bajo apercibimiento de ley. Edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación local.

La Rioja, Secretaría, 13 de marzo de 2013.

Sra. Antonia Nieto de De Torres
Secretaria Transitoria

N° 15.729 - \$ 100,00 - 25/03 al 08/04/2014

El señor Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián - Secretaría "A", a cargo de la Sra. Ana B. Leo de Lozada, hace saber que la Sra. Cayo Magdalena Nicolasa, DNI 16.744.835, ha iniciado juicio de Información Posesoria en autos Expte. 12.678 - Letra "C" - Año 2012, caratulados: "Cayo Magdalena Nicolasa - Información Posesoria", sobre el inmueble ubicado en el departamento de Sanagasta, ciudad de Villa Sanagasta, Barrio "Las Flores", con ingreso por callejón público, el que según el Plano de Mensura aprobado por la Dirección Gral de Catastro mediante Disposición N° 019559 de fecha 12 de noviembre de 2012, consta de la siguiente superficie: 401,09 m2. Nomenclatura Catastral: Dpto: 02 - Circunscripción: I - Sección: A - Manzana 11 - Parcela 60, con medidas: de frente al Este: 34,22 m; al Oeste: 12,16 m y 22,72 m; al Norte: 11,20 m; al Sur: 11,91 m, que tiene como colindantes al Norte: Pablo Santos Flores; al Este: Molina Sergio Daniel y Britos Silvana Carina; al Oeste: Alba Lorena Beatriz; y al Sur: Romero, Nora Inés. Cítese y emplácese a todos los que consideren con derecho respecto del inmueble indicado, a comparecer dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos de ley en el Boletín Oficial y diario de circulación local por cinco (5) veces, Art. 409 incs. 1 y 2 del C.P.C.

Secretaría, 12 de marzo de 2014.

Ana B. Leo de Lozada
Jefa de Despacho

N° 15.730 - \$ 165,00 - 25/03 al 08/04/2014

El Sr. Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A", a cargo de la actuario Sra. Ana B. Leo de Lozada, en los Expte. N° 12.678 - Letra "C" - Año 2012, caratulados: "Cayo Magdalena Nicolasa - Información Posesoria", cita a los sucesores del Sr. Aguilar Abraham a estar a derecho y corrérsele traslado por el término de diez (10) días posteriores a la última publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de ley, se hace saber que las copias se encuentran reservadas en Secretaría a su disposición, publíquese por tres (3) veces.

Secretaría, 12 de marzo de 2014.

Ana B. Leo de Lozada
Jefe de Despacho

N° 15.731 - \$ 60,00 - 25/03 al 01/04/2014

La Dra. María Elena Fantín de Luna, Juez de Cámara a cargo del Registro Público de Comercio, en autos Expte. N° 12.088 - Letra "G" - Año 2014, caratulados: "Genplus S.R.L. - Inscripción de Contrato Social", ha ordenado la publicación de presente edicto por el término de un (1) día, por el cual se hace saber que la mencionada firma comercial Genplus S.R.L. se encuentra tramitando la inscripción de su Contrato Social el cual establece: Fecha de Constitución: 31 de octubre de 2013. Razón Social: Genplus S.R.L. Domicilio: sito en calle Pelagio B. Luna N° 173, de la ciudad de La Rioja. Plazo de Duración: 30 años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Socios: Julio Enrique Ludueña, mayor de edad, casado, D.N.I. N° 14.305.463, de profesión Empresario, con domicilio en Av. 30 de Septiembre y calle Paysandú de la ciudad de La Rioja, provincia del mismo nombre; Roque Nicolás Vargas, mayor de edad, soltero, D.N.I. N° 27.450.648, con domicilio en calle Benjamín Rincón N° 528 de la ciudad de La Rioja, provincia del mismo nombre, de profesión comerciante; y Carlos Guillermo González Boix, mayor de edad, casado, D.N.I. N° 10.682.196, con domicilio en calle Dardo de la Vega Díaz N° 690 de la ciudad de La Rioja, provincia del mismo nombre, de profesión Ingeniero; todos de nacionalidad argentina. Objeto Social: la Sociedad tiene por objeto la realización de las siguientes actividades, ya sea por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros: Constructora: de todo tipo de obra, públicas o privadas carácter público o privado, estudio y ejecución de proyecto, dirección ejecutiva de obras de infraestructura, ya sea por métodos de construcción tradicionales o prefabricados u otros métodos constructivos de edificios, viviendas individuales y colectivas, saneamiento. Elaboración de paneles premoldeados o prefabricados, elaboración y producción de morteros y mezclas de albañilería con métodos tradicionales o de innovación. Comercial: Compra venta, representación, distribución importación y exportación de materiales de directamente relacionados con la construcción. Inmobiliarias: operaciones inmobiliarias, compraventa, permita alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles y muebles, toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior venta de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales. Venta o comercialización de terceros. Turismo: realizar excursiones, viajes o transportes de personas, dentro o fuera del país, adquisición, arrendamiento o locación de transporte, alojamiento, hospedaje o alimentación. Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. Explorar por sí o mediante concesiones o licencias comerciales restaurantes bares o pubs. Importación y exportación de productos alimenticios. Importación: de materiales, componentes, productos elaborados o semielaborados para su posterior industrialización y/o comercialización. Mandatarios: Ejercer mandatos, corretajes, representación civiles, consignaciones y gestiones de negocios. Financieras: dar y tomar bienes en arrendamiento, constituir sobre bienes propios todo clase de derechos reales, efectuar toda clase de operaciones con bancos oficiales, privados o entidades financieras. Contraer y/o afianzar empréstitos. Inversiones: participar y conformar otras sociedades adquiriendo derechos, cuotas o acciones de las mismas. Capital Social: la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000). Administración: a cargo del socio gerente titular, Sr. Julio Enrique Ludueña. La Sociedad llevará un libro de actas de reuniones de socios

en el que se hará constar las resoluciones de importancia y que se consideren necesarias dejar expresadas, de común acuerdo o a pedido de uno de ellos. El ejercicio económico finalizará el 30 de junio de cada año. Causales de Disolución. Las previstas en la Ley de Sociedades.
La Rioja, 12 de marzo de 2014.

Sergio Gabriel García
Prosecretario Transitorio

N° 15.732 - \$ 340,00 - 25/03/2014

La Sra. Presidenta de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, hace saber, por el Registro Público de Comercio, a cargo de la Dra. Antonia Elisa Toledo, Secretaría "B", que en los autos Expte. N° 163 - Año 2014 - Letra "L", caratulados: "Logincor S.R.L. s/Inscripción de Modificación de Contrato", que se tramitan por ante el Registro Público de Comercio se ha ordenado la publicación de edictos por un (1) día en el Boletín Oficial dando cumplimiento con el Art. 10 Ley 19.550, del Acta Social N° 19 que textualmente expresa: Acta Social N° 19. En la ciudad de Córdoba a los 10 días del mes de febrero del año dos mil catorce, entre los Sres. Sejas Raúl Adrián DNI 13.061.318 y Verdinelli Adelqui Ariel DNI 16.350.015 se reúnen en asamblea convocada según prescripciones estatutarias, en condiciones de socios de Logincor SRL que representan la totalidad del capital social para tratar el siguiente Orden del Día: Primero: Reformular cláusula segunda del contrato social: Que teniéndose presente la necesidad de cambiar el domicilio legal y la Sede Social de la Sociedad Logincor SRL en la localidad de Chilecito en la provincia de La Rioja es necesario reformular la cláusula segunda del contrato social, la que quedará redactada de la siguiente forma: "Segunda- Domicilio Legal y Sede Social en calle El Veladero N° 50 del Barrio Mis Montañas en la localidad de Chilecito provincia de La Rioja, República Argentina, sin perjuicio de las sucursales, agencias, representaciones, filiales, depósitos o corresponsalías que podrá establecer en cualquier punto del país". La que se aprueba por unanimidad. En prueba de conformidad y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión en lugar y fecha del acto indicados, firmando los otorgantes para constancia.
Chilecito, L.R., 18 de marzo de 2014.

Juan Bautista Scruchi
Prosecretario - Secretaría A

N° 15.733 - \$ 204,00 - 25/03/2014

La Sra. Jueza Transitoria de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Emilia Castellanos, Secretaría "B", de la actuaria, Secretaria Dra. María Elena Fantín de Luna, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Stragnari Roberto Octavio, por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación, en los autos Expte. N° 42.261 - Letra "S" - Año 2011, caratulados: "Stragnari Roberto Octavio - Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante este Tribunal, y para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley (Art. 342 inc. 2° del C.P.C.)

Secretaría, 12 de octubre de 2013.

Sergio Gabriel García
Prosecretario Transitorio

N° 15.734 - \$ 100,00 - 25/03 al 08/04/2014

La Sra. Juez de Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Antonia Elisa Toledo en los autos Expte. N° 2.029 - Año 2013 - Letra "O", caratulados: "Oyola de Turra Lilia del Valle - Sucesorio Ab Intestato" cita y emplaza por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la extinta Lilia del Valle Oyola de Turra, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, 11 de marzo de 2014.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaría "B"

N° 15.736 - \$ 80,00 - 25/03 al 08/04/2014

La Sra. Juez de Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Antonia Elisa Toledo en los autos Expte. N° 2.031 - Año 2013 - Letra "O", caratulados: "Ortiz Francisco Segundo - Sucesorio Ab Intestato" cita y emplaza por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Ortiz Francisco Segundo, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, 25 de febrero de 2014.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaría "B"

N° 15.737 - \$ 80,00 - 25/03 al 08/04/2014

El Sr. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial de Minas, Criminal y Correccional de esta Segunda Circunscripción Judicial, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Antonia Elisa Toledo. Me dirijo en los autos Expte. N° 203 - Año 2013 - Letra "C", caratulados: "Corzo, Enriqueta Carmen - Sucesorio Ab Intestato" cita y emplaza por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la extinta Corzo Enriqueta Carmen, a comparecer a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Chilecito 27 de febrero de 2014.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaría "B"

N° 15.738 - \$ 100,00 - 25/03 al 08/04/2014

FUNCION EJECUTIVA**Dr. Luis Beder Herrera**
Gobernador**Cr. Sergio Casas**
Vicegobernador**MINISTERIOS****Dr. Diego Felipe Alvarez**
De Gobierno, Justicia,
Seguridad y Derechos
Humanos**Cr. Ricardo Antonio Guerra**
De Hacienda**Lic. Walter Rafael Flores**
De Educación, Ciencia y
Tecnología**Dn. Néstor G. Boseti**
De Infraestructura**Dr. Alberto Nicolás Paredes Urquiza**
a/c Producción y Desarrollo
Local**Dr. Juan Luna Corzo**
De Salud Pública**Dr. Jesús Fernando Rejal**
De Planeamiento e Industria**Lic. Teresita Madera**
De Desarrollo Social**Dr. Héctor Raúl Durán Sabas**
Asesor General de Gobierno**Dr. Gastón Mercado Luna**
Fiscal de Estado**SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA****Dr. Alberto Nicolás Paredes Urquiza**
Secretario General y Legal de la Gobernación**Arq. Julio César Sánchez**
De Planeamiento Estratégico**Sr. Pedro Fernando Agost**
De Cultura**Lic. Alvaro del Pino**
De Turismo**Lic. Gabriela Lattuca**
De la Mujer**Dr. Alberto Rubén Andalor**
De Deporte, Juventud y Prevención
de Adicciones**SECRETARIAS MINISTERIALES****Ing. Agr. Jorge Hernán Salomón**
a/c Agricultura y Recursos Naturales**Ing. Agr. Jorge Hernán Salomón**
De Ganadería**Cr. Miguel Angel De Gaetano**
De Industria y Promoción de Inversión**Sr. Nito Antonio Brizuela**
De Ambiente**Cr. Manuel Fuentes Oro**
Controlador Gral. de la Unidad de
Control Interno**Ing. Ciro Montivero**
De Obras Públicas**D. Adrián Ariel Puy Soria**
De Tierras y Hábitat Social**Sr. Oscar Sergio Lhez**
De Minería y Energía**Dña. Myrian Espinosa Fuentes**
De Trabajo**Cr. Marcelo Alberto Macchi**
De Hacienda**Prof. Domingo Antolín Bordón**
De Derechos Humanos**Ing. Juan Velardez**
Del Instituto Provincial del Agua**Dña. Silvia Gaetan**
De Desarrollo Social**Dn. Luis María Solorza**
De Prensa y Difusión**SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA****D. Diego Nahum Ayán**
De Juventud y Solidaridad**SUBSECRETARIAS MINISTERIALES****Sra. Silvia Amarfil**
De Empleo**Cra. Nora Araceli Serrani**
De Administración Financiera**D. Gerardo Condell Pizarro**
De Transporte y Seguridad Vial**Dña. Teresa del Valle Núñez**
De Desarrollo Humano y Familia**LEYES NUMEROS 226 y 261**

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 03/01/14, DE ACUERDO A LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94./DISPOSICION Nº 07/13. D.I.B.O.**PUBLICACIONES**

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	2,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	2,50
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	2,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	3,50
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	3,50
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	8,50
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	8,50
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	39,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	8,50

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Precio del día	Pesos	3,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	4,00
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	5,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	5,50
Suscripción anual	Pesos	465,00
Colección encuadernada del año	Pesos	700,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	930,00